

Corrupción política, capitalismo clientelar y polarización afectiva en la modernización económica española

Ibiza Melián

Área de Ciencia Política y de la Administración

Universidad de La Laguna

ibiza.melian@ull.es

Alberto Javier Báez García

Área de Ciencia Política y de la Administración

Universidad de La Laguna

abaegarc@ull.edu.es

Resumen

Este trabajo analiza cómo la modernización económica española entre 1959 y 1986 combinó liberalización, intervención pública y relaciones privilegiadas entre el poder político y el económico. Mediante un estudio cualitativo de legislación, jurisprudencia, prensa y literatura académica, compara Matesa (1969) y Rumasa (1983). El primer caso muestra una concentración extraordinaria de crédito oficial, fraude empresarial y controles insuficientes; el segundo, opacidad financiera, concentración de riesgos y una expropiación sometida a controversia constitucional. Ambos revelan que la competencia se debilita cuando las reglas dejan de aplicarse con carácter general o la supervisión llega tarde. Además, la polarización afectiva favorece juicios selectivos sobre la corrupción y dificulta una rendición de cuentas coherente.

Palabras clave: liberalismo; capitalismo clientelar; corrupción política; polarización afectiva; modernización económica.

Notas biográficas

Ibiza Melián es profesora ayudante doctora en el área de Ciencia Política y de la Administración en la Universidad de La Laguna. Sus investigaciones se centran en la corrupción político-administrativa, la ética pública, la separación de poderes, la polarización afectiva y la erosión democrática.

Alberto Javier Báez García es profesor titular en el área de Ciencia Política y de la Administración en la Universidad de La Laguna. Sus investigaciones se centran en los partidos políticos, los procesos electorales y la política turística.

1. Introducción

El mercado no existe en el vacío. Necesita contratos, tribunales, información contable, derechos de propiedad y reglas que garanticen la competencia. Así pues, Estado y mercado no representan necesariamente dos fuerzas enemigas. El verdadero conflicto aparece cuando el poder público deja de aplicar normas generales. Surge, asimismo, cuando concede ventajas selectivas a determinados actores.

El liberalismo político pretende limitar el poder mediante derechos, leyes generales y separación de poderes. El económico procura que los intercambios se desarrollen sin privilegios arbitrarios. En este marco, el Estado liberal se somete al derecho, reconoce derechos fundamentales y limita la actuación gubernamental mediante la división de funciones. Más adelante, el Estado liberal-democrático asumió responsabilidades económicas y sociales dentro de una economía mixta (Vallés, 2006).

La experiencia española permite observar las tensiones entre estos principios y su aplicación práctica. La modernización económica avanzó, pero no siempre consolidó instituciones impersonales y controles eficaces. El período comprendido entre 1959 y 1986 resulta especialmente adecuado para estudiar este proceso: se inicia con el Plan de Estabilización y Liberalización y concluye con la integración de España en las Comunidades Europeas.

El Plan de 1959 supuso una ruptura decisiva con la autarquía. Facilitó una mayor apertura exterior y redujo importantes distorsiones económicas. A la vez, favoreció el crecimiento y la convergencia con Europa occidental (Prados de la Escosura et al., 2012). Ahora bien, la apertura económica se desarrolló inicialmente dentro de una dictadura. No estuvo acompañada de pluralismo político, plena libertad de información ni controles parlamentarios democráticos.

Así, la economía se liberalizó parcialmente, pero numerosas decisiones continuaron dependiendo de autorizaciones, créditos públicos y relaciones administrativas. El Decreto-Ley 10/1959 declaró la intención de conseguir

estabilidad económica, equilibrio exterior y una mayor flexibilidad comercial. La investigación histórica confirma su carácter liberalizador, aunque sus efectos institucionales fueron desiguales.

Este trabajo estudia dos episodios situados en momentos históricos distintos: el caso Matesa, que estalló en 1969 durante el tardofranquismo, y la expropiación de Rumasa, acordada en 1983 durante la consolidación democrática. Matesa permite examinar la relación entre crédito público, promoción de exportaciones, fraude empresarial y responsabilidad administrativa. Rumasa, por su parte, permite analizar la supervisión bancaria, el riesgo financiero y los límites constitucionales de la intervención pública. A partir de esta comparación se formula la pregunta principal: ¿Cómo contribuyeron las relaciones entre el Estado y las empresas a confundir el liberalismo con un sistema de privilegios? De ella se deriva una segunda cuestión: ¿qué mecanismos políticos dificultaron una rendición de cuentas coherente ante los fallos de control y las irregularidades económicas?

Finalmente, el estudio incorpora la polarización afectiva. Se analiza su capacidad para producir evaluaciones selectivas de los escándalos, según la identidad partidista de sus protagonistas. La tesis sostiene que el problema español no fue únicamente un exceso de Estado o una insuficiencia de mercado. La dificultad fundamental residió en la falta de generalidad con que se aplicaban ciertas reglas. Cuando los beneficios quedan en manos privadas y los riesgos terminan trasladándose a la sociedad, el liberalismo pierde legitimidad. En ese punto, el liberalismo puede percibirse como una cobertura retórica del privilegio.

Esta percepción no surge necesariamente de la doctrina liberal. Puede nacer de prácticas que contradicen sus propios principios. Por ello, el artículo no identifica liberalismo, mercantilismo y capitalismo clientelar. Por el contrario, explica por qué llegaron a confundirse en determinados momentos de la historia española.

2. Liberalismo, mercantilismo y capitalismo clientelar

2.1. El liberalismo como gobierno mediante reglas generales

El liberalismo descansa en reglas generales, derechos y competencia sin privilegios. En el plano político, protege la libertad individual mediante garantías jurídicas; en el económico, defiende la competencia y rechaza los privilegios

arbitrarios. Por eso, no se reduce a la propiedad privada: exige normas conocidas, estables y aplicables a todos.

Una empresa favorecida sistemáticamente por decisiones políticas no compite en igualdad de condiciones. Su propiedad puede ser privada, pero su funcionamiento no responde plenamente a una lógica de mercado. El Estado social combinó propiedad privada, regulación pública y políticas sociales en el marco de las economías mixtas europeas (Vallés, 2006: 117-121). La cuestión decisiva no es cuánto interviene el Estado, sino cómo lo hace, con qué finalidad y bajo qué controles. Una intervención sometida a la ley puede preservar la competencia; una intervención selectiva puede destruirla, aunque se presente como favorable al mercado. La diferencia es clara: el liberalismo protege la competencia, mientras que el capitalismo clientelar preserva ventajas ligadas al poder político.

2.2. El mercantilismo histórico y su utilización como analogía

El mercantilismo fue un conjunto heterogéneo de prácticas desarrolladas durante la formación de los Estados modernos. No constituyó una doctrina completamente uniforme. El soberano concedía monopolios, patentes y privilegios comerciales. A la vez, regulaba precios, controlaba importaciones y protegía determinadas actividades. Estas medidas pretendían aumentar la riqueza y el poder del Estado. La economía quedaba vinculada a los objetivos políticos de la monarquía. En el Estado absoluto, la concesión de privilegios económicos dependía directamente del soberano. El mercado carecía de autonomía suficiente frente al poder político (Vallés, 2006: 91-93).

La expresión «mercantilismo contemporáneo» se emplea aquí como una analogía: alude a ventajas selectivas otorgadas desde el poder, no a un retorno literal al sistema histórico. La analogía no cuestiona toda intervención pública, sino que distingue entre políticas generales sometidas a control y ventajas selectivas que favorecen a actores concretos.

2.3. Búsqueda de rentas, clientelismo y capitalismo clientelar

La literatura económica denomina «búsqueda de rentas» al esfuerzo destinado a obtener ventajas mediante decisiones políticas, en lugar de crear nuevo valor. Una renta es un beneficio superior al que surgiría en condiciones competitivas. Puede proceder de una licencia exclusiva, una protección

arancelaria o un crédito privilegiado. La búsqueda de rentas consume recursos, pues empresas y particulares dedican tiempo, dinero e influencia a conseguir favores institucionales. Anne O. Krueger mostró que los controles económicos y las cuotas podían generar competiciones improductivas por apropiarse de esas ventajas (Krueger, 1974).

El capitalismo clientelar puede entenderse como una forma institucionalizada de búsqueda de rentas. Los actores cercanos al poder consiguen oportunidades inaccesibles para sus competidores. Aligica y Tarko distinguen dimensiones económicas, institucionales e ideológicas. Esta última legitima los privilegios mediante discursos de modernización, desarrollo o interés nacional (Aligica y Tarko, 2014: 156-162).

Clientelismo, capitalismo clientelar y corrupción pueden coincidir, pero no son equivalentes. El primero presupone un intercambio particularizado; el segundo describe ventajas vinculadas al poder; la tercera exige el abuso de una función confiada. Hicken identifica dos rasgos centrales del clientelismo. El beneficio se dirige a destinatarios concretos y depende de una contraprestación política (Hicken, 2011).

Aquí se emplea «capitalismo clientelar» como tipo ideal. No se utiliza como etiqueta penal ni como juicio automático sobre todos los participantes. El concepto sirve para comparar situaciones reales con un modelo. Cuanto más estrecha sea la relación entre poder, privilegio y beneficio, mayor será el grado de capitalismo clientelar.

2.4. Corrupción, fraude y responsabilidad pública

La corrupción suele definirse como el abuso de un poder confiado para obtener un beneficio privado, ya sea personal, familiar, empresarial o partidista. Ahora bien, no toda ineficacia es corrupción; conviene distinguirla de la responsabilidad administrativa o política.

Fraude empresarial, negligencia administrativa y corrupción política son categorías diferentes: la última supone utilizar facultades públicas para favorecer intereses particulares. Rose-Ackerman y Palifka sitúan la corrupción en la intersección entre riqueza privada y poder público. Asimismo, subrayan la importancia de las instituciones de control (Rose-Ackerman y Palifka, 2016: 7-12).

Aplicada esta distinción a los casos estudiados, Matesa combina fraude empresarial y fallos de vigilancia pública. Rumasa, por su parte, permite analizar la supervisión y la intervención estatales, pero no constituye por sí sola un caso probado de corrupción.

2.5. Polarización afectiva y rendición de cuentas

La polarización ideológica mide la distancia entre posiciones políticas; la afectiva, los sentimientos de simpatía y rechazo entre grupos partidistas. Una persona puede discrepar profundamente de otra sin despreciarla: existe distancia ideológica, pero no necesariamente hostilidad afectiva. Esta última aparece cuando la identidad política organiza las emociones y lleva a confiar en el propio grupo, mientras el adversario despierta sospecha, temor o animadversión.

Iyengar, Sood y Lelkes explican este fenómeno mediante la teoría de la identidad social. El partido actúa como un grupo de pertenencia (Iyengar et al., 2012). Reiljan ha mostrado que esta dinámica se observa asimismo en sistemas multipartidistas europeos. No es exclusiva del bipartidismo estadounidense (Reiljan, 2020: 376-381).

La polarización afectiva puede alterar la rendición de cuentas. El mismo comportamiento se juzga de forma distinta según la afiliación de su autor. Un experimento realizado en España confirmó este sesgo. Una misma infracción recibió evaluaciones diferentes cuando el político pertenecía al partido propio o al adversario. El sesgo disminuía entre las personas con mayor conocimiento político. El hallazgo subraya el valor de la información y de la educación cívica (Anduiza et al., 2013).

La sanción electoral de la corrupción tampoco es automática. Requiere información, atribución de responsabilidades y una respuesta del votante. Si falla cualquiera de estas etapas, el castigo puede desaparecer. A ello se suma que algunos electores toleran irregularidades cuando perciben beneficios económicos cercanos (De Vries y Solaz, 2017). La investigación española sobre corrupción local ofrece resultados semejantes. Los votantes castigan menos cuando las prácticas irregulares producen ventajas económicas inmediatas para la comunidad (Fernández-Vázquez et al., 2016).

3. Liberalismo y modernización económica en España

3.1. Una implantación real, pero desigual

Durante mucho tiempo, parte de la historiografía explicó la España contemporánea mediante la idea de una revolución burguesa fracasada. La investigación posterior ha revisado ese planteamiento. La revolución liberal española, desarrollada de manera discontinua desde la crisis de 1808, transformó el régimen de propiedad, el orden jurídico y la organización del Estado, e introdujo una ciudadanía política inicialmente restringida. A la vez, se desarrollaron élites empresariales y profesionales. Estas élites negociaron su posición con antiguas aristocracias y poderes tradicionales. La nueva sociedad no sustituyó completamente a la anterior. Se formó mediante alianzas, conflictos y adaptaciones.

Angel Smith muestra que el liberalismo respetable se consolidó durante las décadas de 1830 y 1840. Sus relaciones con élites propietarias, la Corona y la Iglesia favorecieron su estabilidad. Pero esos mismos vínculos limitaron varios principios liberales. La necesidad de apoyo produjo compromisos que debilitaron su contenido reformador (Smith, 2016).

Millán y Romeo rechazan una lectura basada exclusivamente en el fracaso. La revolución liberal tuvo consecuencias profundas para el Estado y la ciudadanía (Millán y Romeo, 2004). Por su parte, San Narciso documenta el intenso desarrollo empresarial registrado entre 1840 y 1880. Los empresarios buscaron legitimidad social mediante valores de respetabilidad y honorabilidad (San Narciso, 2022). De ahí que la cuestión no deba formularse como ausencia de burguesía. Resulta más preciso hablar de una autonomía incompleta y desigual.

Algunos grupos empresariales dependieron del Estado para obtener concesiones, protección, financiación o contratos. Otros desarrollaron actividades competitivas y orientadas al exterior. El mercado simbolizaba libertad para unos y privilegio oligárquico para otros. Las experiencias de fraude electoral, caciquismo y desigualdad jurídica reforzaron la segunda percepción. El lenguaje liberal quedó asociado, en ocasiones, a prácticas poco liberales.

3.2. El giro de 1959

Tras la Guerra Civil, la dictadura implantó una política autárquica. El comercio exterior quedó sometido a controles, licencias y restricciones. El Estado intervino intensamente en la producción y en la asignación de recursos. La escasez y la regulación crearon amplios espacios para la búsqueda de rentas. Durante los años cincuenta, el modelo mostró sus límites. Los desequilibrios exteriores, la inflación y la insuficiencia de reservas exigieron un cambio. El Decreto-Ley 10/1959 inició una nueva orientación. Sus medidas pretendían estabilizar la moneda, reducir desequilibrios y abrir progresivamente la economía.

Prados de la Escosura, Rosés y Sanz-Villarroya relacionan las reformas orientadas al mercado con la aceleración del crecimiento y destacan su influencia en la convergencia económica posterior (Prados de la Escosura et al., 2012). Pese a ello, la liberalización no produjo un mercado plenamente competitivo. Persistieron intervenciones sectoriales, protección y mecanismos administrativos de asignación.

El sistema bancario franquista estuvo sometido a una regulación intensa. La literatura ha debatido si esa regulación corrigió fallos o protegió intereses del propio sector financiero (Pons, 1999). La liberalización económica no vino acompañada de una liberalización política. El Ejecutivo continuó concentrando poder y los controles permanecieron subordinados. En esas condiciones, el éxito empresarial podía depender tanto de la innovación como del acceso a créditos, licencias y autoridades.

Matesa se desarrolló dentro de esta contradicción. Simbolizó una empresa moderna, exportadora y tecnológicamente avanzada. A la vez, su expansión descansó en una financiación oficial extraordinaria. El escándalo mostró que modernización y privilegio podían aparecer unidos.

3.3. La Transición y la economía constitucional

La Constitución de 1978 modificó profundamente el marco político. España se definió como un Estado social y democrático de derecho. La propiedad privada quedó reconocida en el artículo 33. La libertad de empresa se incorporó al artículo 38. La Constitución reconoció, a su vez, la iniciativa pública

en la economía y permitió intervenir empresas cuando lo exigiera el interés general.

Este equilibrio demuestra que la Constitución no optó por un Estado ausente. Tampoco adoptó un modelo de planificación integral. La legitimidad de cada medida habría de depender de la ley, su finalidad y el control jurisdiccional. Durante la Transición persistieron estructuras económicas procedentes del franquismo. La democratización política avanzó más rápido que la transformación de algunos mecanismos corporativos y financieros.

Rumasa creció dentro de ese espacio. Su expansión puso a prueba la capacidad supervisora del nuevo Estado democrático. La expropiación de 1983 sometió la propia Constitución a una prueba al obligar a interpretar los límites del decreto-ley, la propiedad privada y la libertad empresarial. Por eso, Rumasa no puede explicarse únicamente como una historia de empresa. Fue también una prueba temprana para el Estado de derecho.

4. Diseño metodológico

La investigación emplea una metodología cualitativa basada en la comparación estructurada y focalizada. Este método aplica las mismas preguntas a casos diferentes, lo que permite identificar semejanzas, diferencias y mecanismos causales relevantes (George y Bennett, 2005). La comparación se complementa con el rastreo de procesos, técnica que reconstruye las secuencias entre decisiones, actuaciones institucionales y resultados (Beach y Pedersen, 2019). La unidad de análisis no es cada empresa en toda su historia. Se estudia el episodio crítico que convirtió sus problemas económicos en asuntos políticos.

Los casos se seleccionaron por tres razones: pertenecen al período 1959-1986, afectan a la relación entre Estado y mercado y se desarrollaron bajo regímenes políticos distintos. Matesa se produjo dentro de una dictadura. Rumasa tuvo lugar en una democracia constitucional todavía joven. Esta diferencia permite observar cómo cambia la rendición de cuentas y separar los fallos económicos de las respuestas institucionales.

La comparación atiende a cinco dimensiones: los recursos o decisiones públicas implicados, las irregularidades y los fallos de supervisión, la reacción

institucional, el encuadre político y mediático y las consecuencias para la legitimidad del mercado y del Estado.

Las fuentes se organizan en tres grupos: legislación y jurisprudencia, investigaciones académicas y prensa utilizada para estudiar discursos y reacciones. La prensa no se utiliza como prueba definitiva de culpabilidad. Su función consiste en reconstruir el proceso de formación del escándalo.

La investigación presenta varias limitaciones. No se ha realizado una explotación exhaustiva de archivos empresariales o administrativos. Tampoco se mide directamente la polarización afectiva en 1969 o 1983. Las fuentes disponibles no contienen escalas comparables con las actuales. Por ello, la polarización afectiva se utiliza aquí como un mecanismo analítico contemporáneo. Ayuda a interpretar la recepción actual de la corrupción, pero no se atribuye retrospectivamente sin evidencia. El concepto de capitalismo clientelar mantiene, por su parte, su carácter de tipo ideal. No constituye una calificación judicial.

5. Matesa: liberalización económica sin controles liberales

5.1. La construcción de una empresa ejemplar

Matesa, acrónimo de Maquinaria Textil del Norte de España, fabricaba telares sin lanzadera. Su proyecto empresarial parecía encarnar la modernización económica. La compañía apostaba por la tecnología, la exportación y la expansión internacional. Estos rasgos encajaban con el nuevo discurso desarrollista.

Después de 1959, el régimen necesitaba empresas capaces de vender en el exterior. La exportación permitía obtener divisas y mejorar la balanza de pagos. El Estado creó instrumentos para financiar esas operaciones. Entre ellos destacaba el crédito oficial canalizado mediante el Banco de Crédito Industrial.

El problema no residía en la existencia del crédito público. Muchos países utilizan instrumentos semejantes para promover exportaciones. La dificultad apareció en su concentración, su control y su correspondencia con ventas reales. El escándalo estalló en 1969. Se conoció entonces que el principal empresario había sido encarcelado y que Matesa debía alrededor de 10.000 millones de pesetas al banco público.

La magnitud era excepcional. La cifra afectaba directamente a recursos estatales destinados a impulsar el desarrollo industrial. Fernando Jiménez documenta el rápido crecimiento de la financiación. Los créditos pasaron de cantidades reducidas a una cifra próxima a los 10.000 millones de pesetas. Matesa llegó a absorber una parte extraordinaria del crédito oficial a la exportación. Esa concentración debía haber activado controles especialmente rigurosos (Jiménez, 2000).

5.2. Fraude empresarial y fallos administrativos

Las investigaciones cuestionaron la realidad de numerosas exportaciones. Parte de las operaciones se realizaba con sociedades vinculadas situadas en el extranjero. Los telares podían enviarse sin que existiera una venta definitiva. Aun así, la documentación permitía solicitar financiación oficial vinculada a la exportación. Este mecanismo producía una apariencia de éxito comercial. Al mismo tiempo, generaba una creciente dependencia del crédito público.

La empresa podía presentar nuevos proyectos y seguir obteniendo financiación. El circuito se mantenía mientras los controles no interrumpieran la dinámica. En términos jurídicos, el origen del caso se situó en la actuación empresarial. Se investigaron fraudes, falsedades documentales y delitos monetarios. Con todo, el volumen del crédito convirtió el asunto en un problema político. Resultaba difícil explicar cómo había crecido tanto sin una vigilancia suficiente.

La pregunta ya no era únicamente qué había hecho la empresa. La atención se desplazó entonces hacia la actuación de los ministerios y organismos competentes. Esta segunda cuestión introduce la responsabilidad pública. Un sistema liberal no exige que el Estado garantice el éxito de cada empresa, pero sí que proteja los recursos comunes, aplique controles equivalentes y permita revisar sus decisiones.

La investigación de Jiménez (2000) no acredita que esos fondos se entregaran a los ministros ni demuestra un enriquecimiento personal generalizado entre los responsables políticos. Las responsabilidades atribuidas a los altos cargos se centraron, principalmente, en la negligencia: se

cuestionaron el grado de conocimiento que tenían, su pasividad y la continuidad de los créditos.

Esta precisión impide calificar a Matesa como una trama uniforme de sobornos. Eso tampoco permite reducirla a un simple error empresarial. El caso reveló una relación institucional patológica. Una empresa privada acumuló una financiación pública desproporcionada mientras los controles fallaban reiteradamente. El problema se situó en la frontera entre fraude, negligencia, favoritismo y responsabilidad política.

5.3. Un escándalo autorizado desde el poder

Matesa tuvo una característica excepcional: durante varias semanas, la prensa franquista recibió margen para investigar y criticar el caso. En una dictadura, la repercusión de un escándalo depende no solo de la gravedad de los hechos, sino también de que sectores del poder permitan su difusión. En este caso, aquella apertura informativa estuvo relacionada con las luchas internas del régimen. Los sectores falangistas, conocidos como “azules”, se enfrentaban a los ministros tecnócratas, y Manuel Fraga y otros dirigentes aprovecharon el escándalo para debilitar a sus adversarios. La denuncia cumplió así una doble función: por un lado, reveló hechos relevantes para la sociedad; por otro, se convirtió en un arma dentro de una disputa entre élites.

Esta combinación muestra una diferencia esencial entre dictadura y democracia. En democracia, la pluralidad informativa constituye un derecho. En el franquismo, la difusión pública del caso dependía de una autorización política temporal. La libertad duraba mientras servía a determinados intereses. La apertura informativa permitió conocer el caso. Aun así, no transformó estructuralmente el sistema de control.

Las Cortes constituyeron una comisión de investigación. Su informe formuló conclusiones severas contra tres antiguos ministros y otro ministro todavía en activo. Posteriormente, el Tribunal Supremo procesó por negligencia a los tres exministros. No hizo lo mismo con quien permanecía en el Gobierno (Jiménez, 2000).

La propia existencia de la comisión fue extraordinaria. Con todo, el procedimiento carecía de la autonomía característica de un parlamento

democrático. La responsabilidad política seguía subordinada a las decisiones de Franco. La separación de poderes era inexistente.

5.4. El indulto y la interrupción de la responsabilidad

En 1971, Franco concedió un indulto a los antiguos ministros antes de que el proceso concluyera. La medida impidió que la jurisdicción estableciera plenamente sus responsabilidades. El indulto no demostró ni su culpabilidad ni su inocencia. Su efecto principal fue cerrar anticipadamente el camino judicial. La verdad procesal quedó sustituida por una decisión política.

Este desenlace resulta especialmente significativo. El escándalo produjo exposición pública, pero no una rendición de cuentas completa. El sistema permitió revelar una irregularidad cuando esa revelación servía a una lucha interna. Después, bloqueó la investigación cuando amenazó la estabilidad del régimen.

Matesa enseña que la transparencia selectiva no equivale a control democrático. La información puede utilizarse sin que de ella se derive responsabilidad. El episodio también alteró la imagen del liberalismo económico. La empresa había sido presentada como símbolo de modernización y apertura. Cuando se conoció su dependencia del crédito oficial, la frontera entre iniciativa privada y favor público quedó desdibujada.

El ciudadano podía concluir que el éxito empresarial no procedía de la competencia, sino de la proximidad a los centros de decisión. Esa conclusión podía ser excesiva para el conjunto del empresariado. Aun así, resultaba comprensible ante la magnitud del caso.

Matesa no demuestra que toda modernización franquista fuera fraudulenta. Sí demuestra que la liberalización económica carecía de instituciones políticas plenamente liberales. El mercado se abrió, pero la Administración siguió operando dentro de una estructura autoritaria. La supervisión no disfrutaba de independencia suficiente. Por eso, el caso representa algo más que un fraude. Expresa la contradicción entre modernización productiva y atraso institucional.

6. Rumasa: supervisión financiera, expropiación y conflicto constitucional

6.1. Un conglomerado difícil de supervisar

Rumasa agrupó entidades bancarias y numerosas sociedades industriales, comerciales y de servicios. Su estructura permitía movilizar recursos dentro del propio conglomerado. Esta integración podía facilitar la expansión, pero también ocultar riesgos y dificultar una valoración exacta del patrimonio.

Las entidades bancarias ocupaban una posición central. Captaban depósitos del público y financiaban sociedades relacionadas con el grupo. Cuando un banco presta excesivamente a empresas vinculadas, concentra su riesgo. Si esas empresas fracasan, el daño puede alcanzar a depositantes y al sistema financiero. Por eso, la supervisión bancaria protege un interés colectivo. No constituye una intervención arbitraria contra la libertad económica.

El preámbulo del Real Decreto-Ley 2/1983 señaló que las autoridades manifestaban preocupación desde años atrás. Desde 1978 habían exigido auditorías externas. El preámbulo añadía que las inspecciones del Banco de España habían detectado una concentración excesiva de riesgos. Según el Gobierno, el grupo había dificultado la actividad supervisora. Las autoridades sostenían que las advertencias no habían corregido la situación. Pese a esas advertencias, Rumasa había continuado su política de adquisiciones. Estas afirmaciones procedían del Gobierno y formaban parte de la justificación normativa. Por ello, deben distinguirse de una sentencia penal.

El Real Decreto-ley no condenó a los administradores por corrupción. Declaró una situación de utilidad pública e interés social que, según el Ejecutivo, requería actuación urgente. La medida pretendía proteger la estabilidad financiera, los depósitos, el empleo y los derechos de terceros. La medida contempló el pago de un justiprecio a los accionistas.

El 23 de febrero de 1983 se expropiaron las acciones de los bancos y sociedades incluidas en el grupo. El Estado asumió de inmediato el control. La norma fue convalidada por el Congreso. Posteriormente, la Ley 7/1983 sustituyó al decreto-ley (Real Decreto-Ley 2/1983, preámbulo y arts. 1-7).

6.2. La diferencia entre supervisar y dirigir

Rumasa plantea una cuestión central para el liberalismo. ¿Hasta dónde puede llegar el Estado para impedir que una empresa privada traslade sus

riesgos a la sociedad? La libertad de empresa protege la iniciativa privada, pero no otorga un derecho a poner en peligro el ahorro ajeno.

Los bancos cumplen una función especial. Trabajan principalmente con fondos depositados por terceros. Su quiebra puede producir efectos en cadena. De ahí que los sistemas económicos desarrollados establezcan requisitos de solvencia y supervisión. En este sentido, la vigilancia bancaria no es una supervivencia mercantilista. Puede ser una condición del mercado.

Con todo, la intervención debe cumplir varias garantías. Debe fundarse en la ley, perseguir una finalidad legítima y respetar los derechos afectados. Asimismo, su intensidad debe resultar proporcionada. Una actuación excesiva puede destruir la libertad que pretende proteger. El Gobierno consideró que la intervención limitada era insuficiente. Defendió que los problemas afectaban a todo el conglomerado.

La oposición sostuvo una lectura distinta. Afirmó que el decreto-ley vulneraba la propiedad privada, la libertad de empresa y las competencias parlamentarias. Cuestionó, a su vez, la existencia de una extraordinaria y urgente necesidad. Según los recurrentes, el Ejecutivo disponía de otros instrumentos jurídicos.

Esta controversia demuestra que Rumasa no fue un simple problema contable. Abrió un debate sobre el significado constitucional del mercado. La discusión enfrentó dos riesgos: la posible desestabilización financiera y la utilización expansiva del poder gubernamental. Ambos riesgos eran reales desde una perspectiva liberal. El mercado puede dañarse por la ausencia de supervisión y por la arbitrariedad del supervisor.

6.3. La Sentencia 111/1983 del Tribunal Constitucional

Cincuenta y cinco diputados impugnaron el real decreto-ley ante el Tribunal Constitucional. El recurso planteó cuestiones sobre la propiedad, la libertad de empresa y el uso del decreto-ley. La Sentencia 111/1983 desestimó el recurso. El Tribunal aceptó la existencia de una situación extraordinaria y urgente. Asimismo, consideró que la norma no había vulnerado los límites materiales del decreto-ley en los términos alegados.

La decisión fue especialmente controvertida. El Pleno quedó dividido y el empate se resolvió mediante el voto de calidad del presidente. Este dato no

invalida jurídicamente la sentencia. Con todo, refleja la profundidad de la controversia constitucional. El voto particular sostuvo una interpretación más restrictiva. Entendía que la expropiación singular afectaba derechos reservados a la ley parlamentaria.

García Macho señaló que el punto central residía en la posibilidad de intervenir sobre la propiedad mediante decreto-ley. Y destacó la tensión entre urgencia y reserva de ley (García Macho, 1985). El enfrentamiento se trasladó a la prensa. Unos medios presentaron la sentencia como confirmación de la legalidad gubernamental. Otros hablaron de desprestigio institucional. El Tribunal quedó situado en medio de un conflicto político de gran intensidad.

Simón Yarza utiliza Rumasa como uno de los antecedentes de la polarización de la justicia constitucional española. Las reacciones excedieron la crítica jurídica ordinaria (Simón Yarza, 2024). Este episodio revela una diferencia respecto a Matesa. En 1983 había oposición parlamentaria, recursos jurídicos y votos particulares públicos. El conflicto fue muy polarizado, pero pudo desarrollarse dentro de instituciones democráticas. La controversia no dependió de una autorización temporal del Ejecutivo.

6.4. El pronunciamiento europeo

El litigio continuó durante años. La familia Ruiz-Mateos acudió al Tribunal Europeo de Derechos Humanos. La sentencia de 23 de junio de 1993 apreció una vulneración del artículo 6.1 del Convenio Europeo de Derechos Humanos. El Tribunal examinó la igualdad procesal y la duración del procedimiento. Consideró problemático que órganos estatales pudieran formular observaciones ante el Tribunal Constitucional sin igual participación de los afectados. A su vez, apreció una duración excesiva en determinados procedimientos.

La sentencia europea no declaró corrupta la expropiación. Tampoco anuló la decisión adoptada en 1983. Su objeto fue el derecho a un proceso equitativo. De ahí que deba evitarse una interpretación que convierta el fallo en una invalidación general de la medida. El caso demuestra que la rendición de cuentas democrática puede prolongarse más allá del ámbito nacional. Las decisiones públicas quedan expuestas a controles sucesivos.

Este recorrido contrasta con Matesa. Allí, el indulto cerró el proceso contra los antiguos ministros. En Rumasa, la controversia atravesó el Parlamento, el

Tribunal Constitucional y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Esa diferencia no convierte automáticamente en correcta toda actuación estatal. Sí demuestra una mayor densidad institucional (TEDH, *Ruiz-Mateos c. España*, 1993).

6.5. Rumasa y el capitalismo clientelar

La evidencia examinada no permite afirmar que la expropiación de Rumasa constituyera un episodio probado de corrupción política. Tampoco permite demostrar, por sí sola, una contraprestación clientelar entre el conglomerado y dirigentes concretos. Por ello, la relación con el capitalismo clientelar debe formularse con prudencia.

Rumasa muestra condiciones institucionales que pueden favorecer dinámicas clientelares, como la opacidad societaria, la financiación intragrupo y las dificultades de supervisión. También refleja un problema típico de los conglomerados financieros: los beneficios de la expansión son privados, mientras que el fracaso amenaza intereses colectivos. Cuando ese riesgo se materializa, el Estado puede verse obligado a intervenir y los costes acaban socializándose, aunque no se haya probado penalmente la existencia de corrupción.

El caso no demuestra que el liberalismo fracasara por exceso de mercado ni que el problema fuera causado únicamente por el Estado. Evidencia una insuficiente delimitación entre libertad empresarial, supervisión y responsabilidad. La reacción posterior suscitó dudas sobre el instrumento elegido. Rumasa constituye así un caso de tensión institucional. Su enseñanza liberal consiste en exigir simultáneamente supervisión eficaz y garantías jurídicas. Renunciar a una de ellas produce arbitrariedad. Renunciar a la otra produce impunidad económica.

7. Comparación de los casos

La comparación muestra dos formas distintas de relación problemática entre Estado y mercado. Matesa dependió directamente del crédito oficial a la exportación. Rumasa articuló su expansión mediante bancos y empresas pertenecientes al mismo conglomerado.

En Matesa, la principal pregunta era cómo se concedieron y mantuvieron créditos públicos tan elevados. En Rumasa, la cuestión era cómo se supervisaron riesgos privados con efectos colectivos. Los dos episodios compartieron una supervisión tardía: en ambos, las instituciones actuaron cuando el problema ya había adquirido una dimensión extraordinaria.

Ambos compartieron una narrativa de éxito empresarial. Matesa representaba la exportación tecnológica. Rumasa simbolizaba una rápida expansión corporativa. Estas narraciones dificultaron inicialmente la crítica. Una empresa presentada como emblema nacional recibe una protección simbólica adicional. Cuestionarla puede interpretarse como un ataque al desarrollo, al empleo o al prestigio del país. Ahí aparece una diferencia decisiva: los dos casos recibieron un tratamiento político profundamente distinto.

Matesa se desarrolló dentro de un régimen autoritario. La publicidad dependió de una lucha entre familias franquistas. El indulto interrumpió posteriormente la investigación de las responsabilidades ministeriales. Rumasa, por el contrario, se produjo dentro de un Estado democrático. El Gobierno actuó con gran intensidad, pero la oposición pudo recurrir la medida. El Tribunal Constitucional publicó su sentencia y su voto particular. Años después, el Tribunal Europeo examinó las garantías procesales. La democracia no eliminó el conflicto. Lo canalizó mediante instituciones más plurales.

La comparación permite, además, precisar el significado del capitalismo clientelar. Matesa se aproxima más claramente al tipo ideal. Una empresa privada concentró una cantidad extraordinaria de financiación pública dentro de un sistema con controles débiles. Aun en este caso, debe distinguirse entre favoritismo, negligencia y corrupción penalmente acreditada.

Rumasa se encuentra a mayor distancia del tipo ideal. No se dispone de evidencia suficiente para afirmar un intercambio concreto de favores políticos. Su importancia radica en otro plano. Enseña cómo la opacidad y la debilidad supervisora pueden crear riesgos que el Estado termina asumiendo. De ahí que los casos no deban colocarse bajo una misma etiqueta cerrada. Su valor reside en mostrar mecanismos diferentes.

En Matesa, el Estado alimentó directamente la expansión mediante crédito. En Rumasa, intentó contener una expansión financiada desde el propio conglomerado. La primera situación plantea el riesgo de conceder privilegios; la

segunda, el de supervisar tarde y reaccionar de forma extraordinaria. Ambos peligros dañan la confianza. El ciudadano puede percibir que las reglas ordinarias solo funcionan para quienes carecen de influencia.

Cuando una empresa prospera gracias a apoyos selectivos, el mercado parece amañado. Cuando su fracaso exige recursos públicos, la sensación se intensifica. Esta percepción explica la confusión entre liberalismo y mercantilismo contemporáneo. El liberalismo promete reglas iguales. El mercantilismo contemporáneo concede ventajas particulares bajo un lenguaje de interés general. La confusión no procede de la teoría. Nace cuando la práctica contradice la promesa.

8. Polarización afectiva y evaluación selectiva de la corrupción

8.1. Del desacuerdo político a la identidad emocional

La democracia necesita desacuerdo. Los partidos existen porque los ciudadanos mantienen intereses y proyectos diferentes. Por sí sola, la polarización ideológica no debe considerarse necesariamente negativa. Puede clarificar alternativas y facilitar la representación. El problema comienza cuando el adversario deja de ser legítimo. Entonces pasa a ser considerado moralmente inferior, peligroso o indigno de confianza.

La polarización afectiva transforma la política en una relación entre identidades. Cada noticia se interpreta desde la pertenencia grupal. Los hechos no desaparecen, pero se filtran. La misma conducta cambia de significado según quién la protagonice.

Este mecanismo afecta especialmente a la corrupción. Los escándalos amenazan la identidad moral del grupo. Reconocer una conducta corrupta en el partido propio provoca una tensión psicológica. El ciudadano puede sentir que debe elegir entre su identidad y su criterio normativo. Una respuesta habitual consiste en minimizar el hecho, cuestionar la fuente, relativizar su gravedad o recordar los delitos del adversario. El patrón inverso aparece cuando la acusación afecta al otro bloque: desaparecen las cautelas y se exige una sanción inmediata. El resultado no es tolerancia general hacia la corrupción. Es una intolerancia selectiva.

8.2. Evidencia española

La investigación de Anduiza, Gallego y Muñoz (2013) resulta especialmente relevante. Su experimento presentó una misma infracción bajo diferentes etiquetas partidistas. Los participantes modificaron su valoración según la pertenencia del político. Juzgaron con mayor indulgencia a los representantes cercanos. El sesgo disminuyó entre los ciudadanos con mayor conocimiento político. Este hallazgo sugiere que la información puede limitar la protección partidista.

No obstante, la mera exposición a noticias no garantiza imparcialidad. Los ciudadanos seleccionan fuentes afines y desconfían de medios contrarios. La V Encuesta Nacional de Polarización Política del CEMOP (2025) ofrece datos recientes sobre España. El 70,1 % de los entrevistados consideraba en 2025 que la crispación había aumentado respecto al año anterior. Además, quienes percibían mayor enfrentamiento mostraban niveles superiores de polarización afectiva según el indicador DIPA, que mide la diferencia afectiva entre el partido propio y los demás.

Entre 2024 y 2025, la polarización afectiva agregada, medida mediante el índice API, descendió de 5,20 a 4,94. Pese a ese descenso, permaneció por encima de los valores registrados entre 2021 y 2023. La reducción respondió principalmente a una menor adhesión hacia el partido propio. La animadversión hacia partidos adversarios apenas disminuyó.

Este matiz resulta importante. Un ciudadano puede sentirse menos entusiasmado con su partido y continuar rechazando intensamente al contrario. La desafección no produce necesariamente moderación. Incluso puede desembocar en un voto defensivo, orientado más a impedir la victoria del adversario que a respaldar al partido propio.

El mismo informe muestra una fuerte exposición selectiva. Los lectores tienden a escoger medios próximos a su posición ideológica. El enfado, por su parte, aparece como una emoción frecuente ante la información política. La ideología y el recuerdo de voto condicionan las reacciones.

La ciudadanía atribuye a los medios una elevada intención de influir, pero expresa una confianza reducida en su fiabilidad. Esta combinación crea un terreno especialmente favorable para el sesgo. La noticia adversa contra el grupo

propio puede descartarse como manipulación. En contraste, la misma fuente puede aceptarse cuando denuncia al bloque contrario (CEMOP, 2025).

8.3. La aplicación a Matesa y Rumasa

Estos datos contemporáneos no prueban que existiera polarización afectiva medible en 1969 o 1983. Matesa se desarrolló sin partidos competitivos. La división principal enfrentó a facciones del propio régimen. Rumasa sí generó un enfrentamiento partidista intenso. Pero no existen mediciones históricas comparables con las encuestas actuales. De ahí que el concepto deba utilizarse con una finalidad analítica limitada.

Los casos muestran cómo un episodio económico puede transformarse en una señal de identidad política. La valoración deja entonces de depender exclusivamente de los hechos. Matesa fue utilizada para atacar a los tecnócratas. Sus defensores, a su vez, denunciaron una operación política de los sectores falangistas. La empresa y sus créditos quedaron integrados en una lucha por el poder dentro del franquismo.

Rumasa, por su parte, dio lugar a un encuadre semejante dentro de la democracia. Para unos, la expropiación protegía ahorros, empleo y estabilidad. Para otros, representaba una amenaza contra la propiedad y la libertad de empresa.

Ambos encuadres contenían cuestiones legítimas. Aun así, la polarización tendió a convertirlos en relatos incompatibles. La primera narración podía minimizar las garantías jurídicas. La segunda podía ignorar los riesgos financieros y la protección de depositantes.

La lección no consiste en situarse mecánicamente entre ambas. Consiste en separar hechos, responsabilidades y preferencias ideológicas. Una evaluación no polarizada formularía las mismas preguntas con independencia del protagonista. ¿Existió una ventaja injustificada? ¿Fallaron los controles? ¿Hubo beneficio particular? ¿Se respetaron los derechos? ¿Se asumieron responsabilidades? El juicio debería aplicar el mismo estándar a aliados y adversarios.

8.4. Polarización y erosión democrática

La corrupción erosiona la democracia cuando desvía decisiones públicas hacia intereses particulares. La polarización agrava ese efecto cuando impide

una sanción coherente. Si cada bloque disculpa sus propias irregularidades, la rendición de cuentas pierde universalidad. Los partidos aprenden entonces que el apoyo de sus seguidores depende menos de la integridad. Pasa a importar más mantener vivo el miedo al adversario. Este incentivo altera la competición política. Las campañas pueden centrarse en presentar al rival como una amenaza existencial.

En ese escenario, cualquier escándalo propio parece secundario. Evitar la victoria del otro se convierte en la prioridad absoluta. La democracia conserva elecciones, pero se debilita su capacidad de control. El voto deja de premiar la buena gestión y castigar el abuso.

A ello se suma que la corrupción puede utilizarse como arma retórica sin voluntad real de reforma. El partido exige dimisiones cuando gobierna su adversario. Cuando el caso le afecta, invoca la presunción de inocencia, la conspiración mediática o el procedimiento judicial.

La presunción de inocencia debe respetarse siempre. Pero no puede aplicarse selectivamente. Tampoco debe confundirse responsabilidad política con condena penal. Una autoridad puede asumir consecuencias políticas por una negligencia grave sin haber cometido un delito. Esta distinción resulta central para Matesa. Las responsabilidades ministeriales no dependían únicamente de demostrar enriquecimiento personal; alcanzaban también a la vigilancia de miles de millones de pesetas en crédito público. En Rumasa, la responsabilidad gubernamental tampoco dependía solo del posterior aval constitucional. Incluía justificar la urgencia, la proporcionalidad y las garantías empleadas.

La cultura democrática exige controles constantes. No basta con ganar un procedimiento jurídico. La erosión comienza cuando las instituciones se interpretan únicamente mediante la lógica de bloques. En esa lógica, un tribunal pasa a considerarse ilegítimo si falla contra el propio grupo; un medio se tacha de propagandístico cuando publica información incómoda; y un organismo supervisor solo parece independiente mientras sanciona al adversario. Esta dinámica destruye la confianza común. Sin un espacio compartido de hechos, la rendición de cuentas resulta casi imposible.

9. Conclusiones

La modernización económica española no puede describirse como un fracaso absoluto. El Plan de 1959 produjo una apertura decisiva y favoreció el crecimiento. Del mismo modo, no puede afirmarse que España careciera de burguesía. Existieron empresarios, industrias y transformaciones liberales desde el siglo XIX. Con todo, el liberalismo se consolidó de forma desigual. Sus actores mantuvieron relaciones complejas con poderes tradicionales y estructuras estatales. Esta configuración facilitó avances, pero también conservó privilegios. El problema no fue la propiedad privada, sino su convivencia con ventajas selectivas.

Matesa representa con claridad esa contradicción. Una empresa moderna y exportadora acumuló una financiación pública excepcional. El fraude empresarial convivió con fallos graves de control. La reacción política estuvo condicionada por disputas internas del franquismo. La comisión parlamentaria y el procesamiento de antiguos ministros parecían abrir una vía de responsabilidad. El indulto cerró esa posibilidad antes de una resolución completa. El caso demuestra que una dictadura puede permitir transparencia de manera temporal. Pero no garantiza una rendición de cuentas independiente.

Rumasa pertenece a un contexto distinto. Su expansión generó problemas de opacidad, concentración de riesgos y supervisión financiera. El Gobierno respondió mediante una expropiación urgente. La medida pretendía proteger intereses colectivos, pero planteó dudas constitucionales profundas. El Tribunal Constitucional la avaló mediante una sentencia dividida. El Tribunal Europeo apreció posteriormente vulneraciones procesales. Rumasa no constituye una prueba automática de corrupción política. Sí muestra la dificultad de equilibrar propiedad, estabilidad financiera y garantías jurídicas.

La comparación revela que el conflicto entre Estado y mercado está mal formulado. Un mercado libre necesita un Estado capaz de hacer cumplir reglas generales. A su vez, ese Estado necesita límites. Sin ellos, la regulación puede convertirse en arbitrariedad o privilegio. El capitalismo clientelar aparece cuando estas dos exigencias se separan. La empresa obtiene ventajas políticas y evita la disciplina competitiva. Entonces, el beneficio se privatiza y el riesgo se socializa. La ciudadanía acaba asociando esa práctica con el liberalismo. Aquí

reside la confusión central. El privilegio se presenta como libertad económica, aunque contradiga la igualdad ante las reglas.

Por eso, el afianzamiento del liberalismo exige algo más que liberalizar precios o privatizar empresas. Requiere instituciones imparciales, supervisión independiente y responsabilidad pública. A ello se suma la necesidad de transparencia en el crédito oficial, las ayudas y las decisiones regulatorias. Sus criterios deben ser públicos, verificables y generales. La responsabilidad no puede limitarse al derecho penal. Debe incluir consecuencias administrativas y políticas ante negligencias graves.

Finalmente, la lucha contra la corrupción necesita un estándar moral común. La conducta no puede cambiar de significado según el partido implicado. La polarización afectiva amenaza precisamente esa universalidad. Convierte la integridad en un arma contra el adversario y en una carga prescindible para el aliado. Una democracia comienza a erosionarse cuando la corrupción propia siempre encuentra excusas. Lo mismo sucede cuando cualquier actuación del contrario se presume corrupta. La regeneración institucional exige abandonar ambas actitudes. Debe sustituirse la lealtad ciega por una ciudadanía vigilante, informada y coherente.

El liberalismo no se fortalece retirando al Estado de cualquier ámbito, sino sometiendo a gobernantes y empresarios a las mismas reglas. Esa es la frontera entre mercado y mercantilismo; esa misma frontera separa la libertad del privilegio.

Referencias

- Aligica, Paul Dragos y Vlad Tarko. 2014. «Crony Capitalism: Rent Seeking, Institutions and Ideology», *Kyklos*, 67(2): 156-176. doi: <https://doi.org/10.1111/kykl.12048>.
- Anduiza, Eva, Aina Gallego y Jordi Muñoz. 2013. «Turning a Blind Eye: Experimental Evidence of Partisan Bias in Attitudes Toward Corruption», *Comparative Political Studies*, 46(12): 1664-1692. doi: <https://doi.org/10.1177/0010414013489081>.
- Beach, Derek y Rasmus Brun Pedersen. 2019. *Process-Tracing Methods: Foundations and Guidelines*. 2.^a ed. Ann Arbor: University of Michigan Press.

- CEMOP. 2025. *V Encuesta Nacional de Polarización Política*. Murcia: Universidad de Murcia.
- De Vries, Catherine E. y Hector Solaz. 2017. «The Electoral Consequences of Corruption», *Annual Review of Political Science*, 20: 391-408. doi: <https://doi.org/10.1146/annurev-polisci-052715-111917>.
- Fernández-Vázquez, Pablo, Pablo Barberá y Gonzalo Rivero. 2016. «Rooting Out Corruption or Rooting for Corruption? The Heterogeneous Electoral Consequences of Scandals», *Political Science Research and Methods*, 4(2): 379-397. doi: <https://doi.org/10.1017/psrm.2015.8>.
- García Macho, Ricardo Jesús. 1985. «La expropiación del Grupo R.U.M.A.S.A.: en torno a una conflictiva sentencia del Tribunal Constitucional español», *Revista Vasca de Administración Pública (RVAP)*, 11: 223-232. doi: <https://doi.org/10.47623/ivap-rvap.11.1985.08>.
- George, Alexander L. y Andrew Bennett. 2005. *Case Studies and Theory Development in the Social Sciences*. Cambridge, Massachusetts: MIT Press.
- Hicken, Allen. 2011. «Clientelism», *Annual Review of Political Science*, 14: 289-310. doi: <https://doi.org/10.1146/annurev.polisci.031908.220508>.
- Iyengar, Shanto, Gaurav Sood y Yphtach Lelkes. 2012. «Affect, Not Ideology: A Social Identity Perspective on Polarization», *Public Opinion Quarterly*, 76(3): 405-431.
- Jiménez, Fernando. 2000. «El caso MATESA: un escándalo político en un régimen autoritario», *Historia y Política*, 4: 43-68.
- Krueger, Anne O. 1974. «The Political Economy of the Rent-Seeking Society», *The American Economic Review*, 64(3): 291-303.
- Millán, Jesús y María Cruz Romeo. 2004. «Was the Liberal Revolution Important to Modern Spain? Political Cultures and Citizenship in Spanish History», *Social History*, 29(3): 284-300. doi: <https://doi.org/10.1080/0307102042000257593>.
- Pons, María Ángeles. 1999. «Capture or Agreement? Why Spanish Banking Was Regulated under the Franco Regime, 1939-1975», *Financial History Review*, 6(1): 25-46.
- Prados de la Escosura, Leandro, Joan R. Rosés e Isabel Sanz-Villarroya. 2012. «Economic Reforms and Growth in Franco's Spain», *Revista de Historia*

Económica, 30(1): 45-89. doi:
<https://doi.org/10.1017/S0212610911000152>.

- Reiljan, Andres. 2020. «Fear and Loathing across Party Lines” (also) in Europe: Affective Polarisation in European Party Systems», *European Journal of Political Research*, 59(2): 376-396. doi: <https://doi.org/10.1111/1475-6765.12351>.
- Rose-Ackerman, Susan y Bonnie J. Palifka. 2016. *Corruption and Government: Causes, Consequences, and Reform*. 2.^a ed. Cambridge: Cambridge University Press.
- San Narciso, David. 2022. «Honourable Businessmen? Respectability and “Gentlemanly Capitalism” in Spain, 1840-1880», *The Historical Journal*, 65(5): 1285-1309. doi: <https://doi.org/10.1017/S0018246X21000649>.
- Simón Yarza, Fernando. 2024. «Justicia constitucional y polarización política en España», *International Journal of Constitutional Law*, 22(5): 1473-1497. doi: <https://doi.org/10.1093/icon/moae067>.
- Smith, Angel. 2016. «The Rise and Fall of “Respectable” Spanish Liberalism, 1808-1923: An Explanatory Framework», *Journal of Iberian and Latin American Studies*, 22(1): 55-73. doi: <https://doi.org/10.1080/14701847.2016.1212977>.
- Vallés, Josep M. 2006. *Ciencia política: una introducción*. 5.^a ed. actualizada. Barcelona: Ariel.

Normativa y jurisprudencia

- España. 1959. Decreto-Ley 10/1959, de 21 de julio, de ordenación económica. *Boletín Oficial del Estado*, 174, de 22 de julio de 1959: 10005-10007.
- España. 1978. *Constitución Española*. *Boletín Oficial del Estado*, 311, de 29 de diciembre de 1978.
- España. 1983a. Real Decreto-Ley 2/1983, de 23 de febrero, de expropiación, por razones de utilidad pública e interés social, de los bancos y otras sociedades que componen el Grupo Rumasa, S. A. *Boletín Oficial del Estado*, 47, de 24 de febrero de 1983: 5294-5295.
- España. 1983b. Ley 7/1983, de 29 de junio, de expropiación por razones de utilidad pública e interés social de los bancos y otras sociedades que

componen el Grupo Rumasa, S. A. *Boletín Oficial del Estado*, 155, de 30 de junio de 1983.

Tribunal Constitucional. 1983. Sentencia 111/1983, de 2 de diciembre. Recurso de inconstitucionalidad 116/1983. *Boletín Oficial del Estado*, 298, de 14 de diciembre de 1983: 36-49.

Tribunal Europeo de Derechos Humanos. 1993. *Caso Ruiz-Mateos contra España*. Demanda 12952/87. Sentencia de 23 de junio de 1993.